



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN: POPULAR
RADICADO: 50-001-33-33-006-2019-00406-00
DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO BASTO FORERO
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO –
TERMINAL DE TRANSPORTE DE
VILLAVICENCIO.

Déjese sin valor y efecto el auto inmediatamente anterior, comoquiera que el inciso final del artículo 144 de la Ley 1437 de 2011, prevé que excepcionalmente se podrá prescindir del requisito procedibilidad, cuando exista inminente peligro de ocurrir un perjuicio irremediable en contra de derechos e intereses colectivos, circunstancia que no fue avizorada en providencia anterior.

En consecuencia y previo determinar si hay lugar o no a decretar la medida cautelar solicitada, requiérase al Municipio de Villavicencio y al Terminal de Transportes de Villavicencio para que en el término de cinco (5) días se sirva remitir con destino a este proceso copia de toda la documentación relacionada con el proceso de enajenación de acciones de esta última, así como el valor actual por acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO ARIZA MAHECHA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO

(Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011- C.P.A.C.A.)

El auto de fecha 18 de diciembre de 2019, se notifica por anotación en estado N° 46 del 19 de diciembre de 2019.

JOYCE MELINDA SÁNCHEZ MOYANO
Secretaria